AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-036-2026

OBJETO: FORTALECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EMERGENCIAS POR INUNDACIONES

El alcalde del municipio de Caucasia, Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

PRIMERO. Que dentro del plazo para manifestar interés de limitar a MIPYMES la convocatoria de referencia, se recibieron dos (02) solicitudes que se relacionan en orden cronológico así:

1. PRASINO LOGISTICA S.A.S
2. ASESORIAS TGU S.A.S

SEGUNDO. Que se proceden a evaluar los requisitos de cada una de las solicitudes de limitación, así:

1. PRASINO LOGISTICA S.A.S		
	CUMPLE	NO CUMPLE
SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL (CAUCASIA)	X	
CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA JUNTAMENTE CON CONTADOR	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes territorial (Caucasia)	

2. ASESORIAS TGU S.A.S		
	CUMPLE	NO CUMPLE
SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL (CAUCASIA)	X	

CERTIFICACIÓN MIPYME SUSCRITA JUNTAMENTE CON CONTADOR	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS	X	
TIPO DE SOLICITUD	Solicita limitar a Mipymes territorial (Caucasia)	

TERCERO. El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indica que:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato." (negrita para resaltar)

CUARTO. El municipio de Caucasia en uso de la potestad otorgada por el artículo citado anteriormente, informa que el proceso se limitará de tal manera que solo puedan participar en ella MIPYMES que acrediten tener su domicilio principal en el municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutará el contrato. Lo anterior, atendiendo a dos manifestaciones de interés de limitar el proceso a MIPYMES del municipio de Caucasia.

En mérito de lo expuesto, este aviso indica:

PRIMERO. Se limita la presente convocatoria a MIPYMES del municipio de Caucasia – Antioquia, lugar donde se ejecutarán las obligaciones del contrato.

SEGUNDO. Para efectos del proceso, solo se tendrán como oferentes quienes acrediten dicha calidad.

Caucasia, 22 de abril de 2026.

JHOAN ODERIS MONTES CORTES
ALCALDE MUNICIPAL